

**I.- Datos Generales****Código EC1272 Título**

Revisión de las carpetas de investigación para analizar la procedencia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en la función de verificar la admisibilidad y procedencia de las carpetas susceptibles de resolverse a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

El presente documento establece y define las funciones elementales que una persona debe realizar para ser competente en la función de verificar la admisibilidad y procedencia de las carpetas de investigación susceptibles de participación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, dichas funciones abarcan desde: la lectura de carpetas de investigación, corroborar número de carpeta de investigación, institución de procedencia, delito, datos de identificación y localización de los intervinientes, que sea acreditada la propiedad y personalidad, así como el tiempo de prescripción, hasta la aceptación o rechazo de la referida carpeta de investigación. De igual manera, establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría son rutinaria y predecibles. Depende de las instrucciones de un superior. Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Comité de Gestión por Competencias de Modelos de Operación Cosmos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Querétaro

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

08 de septiembre de 2020

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

28 de octubre de 2020

**Periodo de revisión/actualización del EC:**

3 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)**Grupo unitario**

9999 Ocupaciones no especificadas

Ocupaciones asociadas

9999 Ocupaciones no especificadas

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)**Sector:**

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

Rama:

9314 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Sub-rama:

93141 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Clase:

931410 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

- El desarrollo de la evaluación de este Estándar de Competencia se podrá llevar a cabo en situación real de trabajo o de manera simulada.

Apoyos/Requerimientos:

- Carpeta de investigación, equipo de cómputo, formato de ingreso, internet, cartografía, información y formatos en archivos físicos y electrónicos.



Duración estimada de la evaluación

30 minutos en gabinete y 30 minutos en campo, totalizando 1 hora.

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.
- Modelo de Atención por Expectativas.



II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Revisión de las carpetas de investigación para analizar la procedencia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal

Elemento 1 de 3

Examinar que la carpeta de investigación cumpla con los requisitos de procedibilidad.

Elemento 2 de 3

Verificar antecedentes de participación del requerido en el Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de controversias en materia penal

Elemento 3 de 3

Registrar información de las carpetas de investigación en la base de datos interna del Órgano

**III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia**

Referencia	Código	Título
1 de 3	E4008	Examinar que la carpeta de investigación cumpla con los requisitos de procedibilidad

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Revisa la carpeta de investigación a partir de que es turnada por el Fiscal/Juez, para verificar que contenga los datos indispensables para su admisión:
 - Anotando lugar y fecha de recepción,
 - Indicando número de carpeta de investigación,
 - Señalando nombre completo del Fiscal/Juez que turna la carpeta de investigación,
 - Identificando la unidad de fiscalía en donde se inició la carpeta de investigación, y
 - Precizando tipo de delito de que se trate.
2. Corroborar datos de identificación y localización del solicitante:
 - Identificando que la carpeta de investigación contenga nombre completo,
 - Revisando la existencia del domicilio en la cartografía oficial de la Entidad Federativa que se trate,
 - Cotejando el domicilio con la cartografía oficial de la Entidad Federativa que se trate, y
 - Revisando que se proporcione número telefónico.
3. Corroborar datos de identificación y localización del requerido:
 - Identificando que la carpeta de investigación contenga el nombre completo,
 - Revisando la existencia del domicilio en la cartografía oficial de la Entidad Federativa que se trate,
 - Cotejando el domicilio con la cartografía oficial de la Entidad Federativa que se trate, y
 - Revisando que se proporcione número telefónico.
4. Verifica los requisitos de procedibilidad contenidos en la carpeta de investigación:
 - Constatando la existencia del consentimiento informado, signado por el solicitante,
 - Verificando que obre la documentación relativa a la acreditación de la personalidad del solicitante, dependiendo del delito de que se trate,
 - Revisando la existencia del documento/s que constate/n propiedad/gastos/lesiones/filiación, dependiendo del delito que se trate, y
 - Verificando que, a la fecha del inicio de la carpeta de investigación, ésta no haya prescrito.
5. Constata en el Sistema Informático Único, la derivación de la carpeta de investigación:
 - Ingresando al Sistema Informático Único mediante usuario y contraseña,
 - Rastreando el número de carpeta para constatar su derivación, y



- Asignando al Facilitador que habrá de desahogar el mecanismo alternativo.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El formato de ingreso de la carpeta de investigación, elaborado de manera física/electrónica:
 - Tiene lugar y fecha de su revisión,
 - Especifica número de carpeta de investigación asignado por la autoridad que derive,
 - Presenta nombre completo del Fiscal/Juez que deriva la carpeta,
 - Señala la unidad de origen,
 - Incluye delito susceptible de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal,
 - Cuenta con nombre completo del solicitante,
 - Precisa el domicilio de localización del solicitante dentro de la Entidad Federativa,
 - Contiene la imagen de la cartografía oficial del domicilio de localización del solicitante dentro de la Entidad Federativa,
 - Refiere el teléfono de localización del solicitante,
 - Señala nombre completo del requerido,
 - Especifica domicilio de localización del requerido dentro de la Entidad Federativa,
 - Contiene la imagen de la cartografía oficial del domicilio de localización del requerido dentro de la Entidad Federativa,
 - Refiere el teléfono de localización del requerido,
 - Contiene el consentimiento informado, signado por el solicitante,
 - Incluye documento/s que acredite/n la personalidad del solicitante,
 - Presenta documento/s que constate/n la propiedad/gastos/lesiones/filiación, dependiendo del delito que se trate,
 - Señala que el tiempo establecido para el inicio de ésta, no haya prescrito, e
 - Indica que ésta se encuentra derivada en el Sistema Informático Único.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus artículos 187 y 188.
2. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, en sus artículos 9, 10 y 12.
3. Tipos de delitos susceptibles de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de acuerdo al Código Penal de la Entidad Federativa que se trate.

NIVEL

Comprensión

Comprensión

Comprensión

**4. Manejo básico de cartografía física y electrónica.****Comprensión**

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES / HABITOS / VALORES

1. Orden: La manera en la cual se revisa la carpeta de investigación e identifica la información de acuerdo a la secuencia establecida por los lineamientos institucionales.
2. Limpieza: La manera en la que conserva íntegra la carpeta de investigación recibida, libre de tachaduras, ralladuras y enmendaduras.
3. Confidencialidad: La manera en la que en todo momento mantiene la privacidad de la información contenida en la carpeta de investigación, no haciendo mal uso de ella, según lo establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal, artículo 4 fracción III.

GLOSARIO

1. Carpeta de Investigación: Conjunto de registros de investigación realizada por el fiscal de la causa con el objetivo de acreditar la comisión de un delito.
2. Consentimiento informado: Aceptación por escrito de los intervinientes para participar voluntariamente en el Mecanismo Alternativo y su compromiso de ajustarse a las reglas que lo disciplinan.
3. Derivación: Remisión del asunto por parte de la autoridad competente, al órgano para efecto de iniciar el procedimiento relativo a la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de controversias.
4. Gastos: Es la erogación económica que realiza el solicitante, derivado de la comisión de un hecho delictivo, el cual puede ser acreditado mediante ticket, factura y recibos de pago.
5. Facilitador: Es el profesional encargado de facilitar la participación de los Intervinientes en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.



-
- | | |
|--|---|
| 6. Filiación: | Relación o vínculo biológico y/o legal entre los integrantes de la familia que es reconocido por el derecho y regulado en la Ley. |
| 7. Fiscal: | Servidor público facultado para invitar a las personas involucradas en el conflicto a participar en los mecanismos alternativos y, en su caso remitir al órgano, aprobar el acuerdo reparatorio que se suscriba, así como su cumplimiento. |
| 8. Fiscalía: | Dependencia encargada de canalizar las solicitudes al Órgano. |
| 9. Intervinientes: | Las personas que participan en los Mecanismos Alternativos, en calidad de solicitante o de requerido, para resolver las controversias de naturaleza penal. |
| 10. Juez: | Órgano jurisdiccional facultado para derivar el asunto a la Dirección de Mecanismos Alternativos, aprobar los acuerdos reparatorios, las condiciones y los planes de reparación a cumplir. |
| 11. Lesiones: | Cambio anormal en la morfología o estructura de una parte del cuerpo producida por un <u>daño externo o interno</u> , la cuales son debidamente examinadas o reconocidas por un médico legal que expide en su caso un certificado previo de lesiones. |
| 12. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos: | La mediación, la conciliación y la junta restaurativa. |
| 13. Órgano: | Institución especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en cada entidad federativa. |
| 14. Personalidad: | Es la capacidad jurídica que tiene una persona física o moral para ser titular de derechos y obligaciones. |
| 15. Prescripción: | Extinción de la pretensión punitiva por el transcurso del tiempo señalado por la Ley. |
| 16. Propiedad: | Los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a una persona. |
| 17. Procedibilidad: | Requisitos formales que deben cumplirse para admitir una carpeta de investigación susceptible de solucionarse a través del desahogo de un Mecanismo Alternativo de Solución de |



- Controversias en materia penal, tales como consentimiento informado, personalidad acreditada del solicitante, documentos que constaten propiedad, gastos, lesiones, filiación y prescripción.
18. Requerido: La persona física o moral convocada para solucionar la controversia penal mediante la aplicación de un mecanismo alternativo.
19. Sistema Informático Único: Sistema electrónico que permite registrar y almacenar información relativa al desahogo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.
20. Solicitante: La persona física o moral que acude a los Órganos de Justicia Alternativa, con la finalidad de buscar la solución de una controversia penal.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E4009	Verificar antecedentes de participación del requerido en el Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de controversias en materia penal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Accede al Sistema del Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, a fin de consultar los antecedentes del requerido para verificar la admisión de la carpeta de investigación:
 - Ingresando nombre de usuario y clave de acceso,
 - Realizando consulta de antecedentes por folio/número de carpeta o causa penal/tipo de persona,
 - Verificando que la parte requerida no cuente con acuerdo reparatorio previo por el mismo delito doloso,
 - Verificando que la parte requerida no cuente con acuerdo reparatorio incumplido,
 - Imprimiendo constancia de antecedentes,
 - Anexando constancia de antecedentes en la carpeta de investigación, y
 - Analizando la admisión/rechazo de la carpeta de investigación para procesar el desahogo de la misma en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. La constancia de antecedentes, revisada e impresa:
 - Contiene datos del servidor público que genera la constancia de consulta: Nombre, primer apellido, segundo apellido, institución a la que pertenece, fecha de generación, número de carpeta de investigación, número de causa penal/carpeta judicial y número de folio,
 - Especifica datos generales del interviniente: Nombre, primer apellido, segundo apellido, carácter, CURP/RFC, entidad federativa de nacimiento, municipio de nacimiento, clave de elector, alias; y
 - Establece datos del acuerdo reparatorio: Delito, forma de comisión, número de carpeta de investigación, causa penal/carpeta judicial de la que emana el acuerdo, estatus de cumplimiento del acuerdo, fecha de celebración del acuerdo, entidad federativa de celebración del acuerdo, motivo del no acuerdo (conclusión anticipada), fecha de cumplimiento o incumplimiento, fecha límite para el cumplimiento (en caso de estar en proceso) y observaciones. Lo anterior, a fin de verificar si la persona requerida celebró un acuerdo reparatorio por el mismo delito que se derivó la carpeta o bien, celebró algún acuerdo reparatorio previamente y el mismo fue incumplido.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 187.
2. Manejo del módulo “Consulta de antecedentes”, dentro del Sistema del Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

Aplicación

Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

ACTITUDES / HÁBITOS / VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que realiza el análisis de la constancia de antecedentes y derivado de ello, verifica la aceptación o rechazo de la carpeta de investigación.
2. Limpieza: La manera en la que conserva íntegra la constancia de consulta, libre de tachaduras, ralladuras y enmendaduras.

GLOSARIO

1. Constancia de antecedentes: Documento oficial expedido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el que se acredita la participación de los intervinientes en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.



2. Registro Nacional de
Mecanismos
Alternativos de
Solución de
Controversias en
materia penal:

Sistema informático que almacena datos relativos a la aplicación de los mecanismos alternativos a nivel nacional.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E4010	Registrar información de las carpetas de investigación en la base de datos interna del Órgano

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Actualiza la base de datos con el contenido de la carpeta de investigación:
 - Ingresando a la base de datos,
 - Capturando unidad de Fiscalía/Juzgado de origen,
 - Registrando el nombre completo del Fiscal/Juez que remite,
 - Anotando el número de carpeta,
 - Asentando el delito de que se trate,
 - Registrando fecha de ingreso al Órgano, e
 - Ingresando el nombre completo del Facilitador asignado que deberá desahogar el mecanismo alternativo solicitado.
2. Actualiza la base de datos con la información de los solicitantes que contienen las carpetas de investigación:
 - Capturando nombre completo,
 - Asentando el sexo,
 - Registrando la edad,
 - Inscribiendo clave única de registro de población,
 - Capturando estado civil,
 - Registrando ocupación,
 - Anotando escolaridad,
 - Ingresando domicilio, y
 - Capturando número telefónico.
3. Actualiza la base de datos con la información de los requeridos que contienen las carpetas de investigación:
 - Capturando nombre completo,
 - Asentando el sexo,
 - Registrando la edad,
 - Inscribiendo clave única de registro de población,



- Capturando estado civil,
- Registrando ocupación,
- Anotando escolaridad,
- Ingresando domicilio, y
- Capturando número telefónico.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La base de datos interna del Órgano, actualizada:
 - Se presenta de manera electrónica; y
 - Contiene datos generales de la carpeta de investigación, del solicitante y del requerido, para fines estadísticos de acuerdo a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, artículos 13 y 43.

NIVEL

Comprensión

GLOSARIO

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Base de datos interna del órgano: | <p>Archivo electrónico que contiene la compilación de información relativa a los usuarios y carpetas de investigación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal</p> |
|--|--|